

Contabilización de la experiencia como docente interina/o y en prácticas en el Concurso de Traslados

Borrador de modificaciones en el Real Decreto y previsión de modificación en la Orden de normas procedimentales



enseñanza

Nueva redacción del apartado 1.2 “Antigüedad en el Cuerpo” del Anexo I del baremo de docentes del RD

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en alguno de los cuerpos a que corresponda la vacante: 2,0000 puntos.

Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: 1,5000 puntos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.

1.2.3 Por cada año de servicios efectivos como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: 0,7500 puntos. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.

1.3 Antigüedad en los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño. En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de estos cuerpos, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorará los servicios prestados como **personal funcionario** de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas de Idiomas y de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos”.

Se mantiene igual el apartado 1.1 “Antigüedad en el Centro” del Anexo I del RD

1.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo por el que se concursa.

Por el primero y segundo años: 2,0000 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Por el tercer año: 4,0000 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

Por el cuarto y siguientes: 6,0000 puntos por año.

La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.

1.1.2 Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación: 2,0000 puntos por año. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.

1.1.3 Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad, se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2 la de 2,0000 puntos. La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.

No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos.

Con la prevista modificación en la Orden de normas procedimentales se contabilizará el tiempo como funcionario/a interino/a y en prácticas también a efectos del apartado 4 del Anexo I

La puntuación por año de desempeño de cargos directivos y de coordinación será la siguiente (máximo 20 puntos):

- Director de centros públicos docentes: 4,0000 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.

-Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y asimilados: 2,5000 puntos.

La fracción de año se computará a razón de 0,2083 por cada mes completo.

-Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: 1,0000 punto.

La fracción de año se computará a razón de 0,0833 por cada mes completo.

Se modifica el apartado 1.3.2 del Anexo II de baremo de inspectores/as del RD

1.3.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal **funcionario de carrera, en prácticas o interino** en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: 1,0000 punto. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.